

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/06/2025

Por el que se habilitan días y horas inhábiles para la supervisión por parte de personal del Instituto Electoral del Estado de México, a las asambleas de la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario 2025: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OE: Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PPL: Partido Político Local.

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del horario de labores del IEEM

En sesión ordinaria del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, esta Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/12/2024, estableció el horario de labores del IEEM, asimismo en su punto CUARTO determinó lo siguiente:

CUARTO. *La Junta General podrá realizar cualquier modificación o adoptar medidas adicionales a las aprobadas por el presente acuerdo conforme a las necesidades institucionales o por causas externas debidamente justificadas.*

2. Cumplimiento a la sentencia recaída al JDCL/225/2024

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/172/2024, dio

cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEM en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local radicado bajo el expediente JDCL/225/2024, determinando procedente el Aviso de intención presentado por la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, y por ende, su acceso a la siguiente etapa del procedimiento para su constitución como PPL.

3. Aprobación del Calendario 2025

En sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/60/2024, aprobó el Calendario 2025, el cual estableció en sus puntos de acuerdo QUINTO y SÉPTIMO lo siguiente:

QUINTO. *Las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en su caso en algún periodo vacacional, lo cual deberá ser comunicado a la DA para los efectos administrativos conducentes y a la SE para su conocimiento.*

...

SÉPTIMO. *Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.*

4. Solicitud por la DPP

El veintidós de enero de dos mil veinticinco, la DPP solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General se habiliten días y horas inhábiles para la supervisión por parte de personal del IEEM, a las asambleas de la asociación denominada “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante el oficio IEEM/DPP/0089/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para habilitar días y horas inhábiles, en términos de lo previsto por los artículos 58 del Reglamento Interno y del punto SÉPTIMO del acuerdo IEEM/JG/60/2024.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita, refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Reglamento Interno

El artículo 58 precisa que las personas titulares de las direcciones o jefaturas de unidad del IEEM, podrán designar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, al personal público electoral de guardia para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la SE.

Reglamento

El artículo 38, primer párrafo, dispone que dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre del año anterior al inicio de las asambleas, la organización ciudadana a la que se le haya autorizado, deberá comunicar a la DPP la agenda de las asambleas distritales o municipales según corresponda.

El artículo 39, párrafo segundo, establece que cuando las personas servidoras públicas electorales del IEEM se presenten en el lugar donde

se haya programado la asamblea, deberán verificar que se cumplan con los requisitos y condiciones para la celebración de la misma. En caso de que no se reúnan dichos requisitos o condiciones mínimas, la persona responsable del IEEM podrá declarar la imposibilidad para que la asamblea se lleve a cabo por causas imputables a la organización ciudadana, dejando a salvo su derecho para que realice la reprogramación respectiva. Lo anterior, se hará constar en el acta de supervisión de la asamblea.

III. MOTIVACIÓN

El Consejo General en acatamiento a la sentencia del TEEM recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024, tuvo por presentado el Aviso de intención de la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, otorgándole en consecuencia, acceso a la siguiente etapa del procedimiento para su constitución como PPL.

Por lo cual la referida organización ciudadana en términos del artículo 38, primer párrafo del Reglamento, continuó con el procedimiento y comunicó a la DPP la agenda de las asambleas que llevará a cabo, con la intención de obtener su registro como PPL, mismas que deberán ser supervisadas por personal de este Instituto, conforme a lo previsto en el artículo 39, párrafo segundo del ordenamiento en cita.

Tales asambleas, como lo comunicó la DPP en el oficio citado en el antecedente 4 de este instrumento, están programadas para celebrarse en días y horas inhábiles, es por ello que, resulta necesario autorizar que personal de este Instituto pueda atender la supervisión de las asambleas en las relatadas condiciones.

Cabe precisar que en la supervisión participarán personal adscrito a la DPP, a la DA, a la UIE, así como, en caso de ser necesario, a la OE y a la DJC.

En ese contexto, la habilitación implica que se presenten a laborar únicamente aquellas personas servidoras públicas electorales que determinen las titularidades de las áreas antes mencionadas, lo cual deberán comunicar para conocimiento a la SE y, para los efectos administrativos conducentes a la DA.

Al personal que se presente a laborar en esas condiciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, en términos del punto SEXTO del

acuerdo IEEM/JG/60/2024, conforme a la programación que realicen las titularidades de las áreas respectivas, lo que deberá ser comunicado a la DA para los efectos administrativos conducentes y a la SE para su conocimiento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se habilitan días y horas inhábiles para la supervisión por parte de personal del IEEM, a las asambleas de la organización ciudadana denominada “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, en los términos que se precisan en el apartado de motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase de conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General de este Instituto, a la DPP, a la DA, a la DJC, a la UIE y a la OE, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Al personal que se presente a laborar en días inhábiles derivado de la aprobación del punto PRIMERO de este instrumento, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, en términos del punto SEXTO del acuerdo IEEM/JG/60/2024, conforme a la programación que realicen las titularidades de las áreas respectivas, lo que deberá ser comunicado a la DA para los efectos administrativos conducentes y a la SE para su conocimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco en modalidad de virtual conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/06/2025

Por el que se habilitan días y horas inhábiles para la supervisión por parte de personal del Instituto Electoral del Estado de México, a las asambleas de la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/06/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS ASAMBLEAS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES, A.C.”

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
SECRETARIO EJECUTIVO**

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

